

# REGLAMENTO ESPECIAL PARA CONTABILIZAR LAS CONTRIBUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y SU DESTINO DEL PARTIDO POLITICO DEMOCRACIA SALVADOREÑA

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### FINALIDADES Y DEFINICIONES

Articulo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el proceso interno del Partido Político Democracia Salvadoreña en adelante DS, para contabilizar las contribuciones públicas y privadas, así como la forma de documentar el destino de los fondos.

#### DEFINICIONES

Articulo 2.- **Miembro Activo del partido:** Es todo ciudadano salvadoreño que de forma voluntaria previa solicitud verbal o escrita presente su intención de ser parte del partido, debiendo para ello afiliarse en el registro nacional de afiliados. El ciudadano deberá jurar cumplir y hacer cumplir los principios, objetivos, códigos, reglamentos y estatutos del partido.

**Afiliados:** Personas que se inscriben en el padrón del partido y participan de la elección interna de las autoridades y de los candidatos.

**Simpatizantes:** si bien no integran el partido como parte de su organigrama, son aquellas personas que están de acuerdo con sus ideas y principios, y lo expresan, pero limitan su colaboración a las votaciones y la opinión pública.

**Miembros fundadores:** Son todas aquellas personas que firmaron el acta que dio vida al partido político.

Articulo 3.- Las donaciones puede realizarse en efectivo, títulos valores y en especies; dichas donaciones podrán realizarse por cualquier medio, y para ambas modalidades de donaciones se requiere la autorización del Secretario General.

Articulo 4.- Para las donaciones en especies si se trata de un bien a entregar a DS se solicitara el avalúo de un perito para determinar la asignación del costo.

## TITULO 2

### DISPOSICIONES ESPECIALES

#### CAPITULO 1

Artículo 5.- Fuentes del financiamiento.

- a) Miembros Fundadores
- b) Personas jurídicas
- c) Militantes
- d) Simpatizantes
- e) Aportes Internaciones
- f) Financiamiento Publico
- g) Ventas de promocionales
- h) Recolección en eventos
- i) Otros

Artículo 6.- Las fuentes mencionadas anteriormente, serán documentadas por medio de comprobantes de donación excepto, la Deuda Pública, la cual estará documentada por medio de la resolución del Tribunal Supremo Electoral en la que declara en firme los resultados (art 54 LPP), los Aportes Internacionales con los convenios y las Recolección en Eventos que estarán respaldadas por los planes de dicha actividad.

Artículo 7.- Los comprobantes de donación deberán contener:

- a) Fecha de emisión
- b) Nombre del Donante
- c) Dirección
- d) NIT
- e) Cantidad donada
- f) Descripción de la donación
- g) Sello DS y firma del Jefe de Contabilidad.

Artículo 8.- Para los donantes nuevos, firmaran una declaración Jurada, para respaldar los ingresos que genera dicha donación como documento legal pertinente.

Artículo 9.- Los Comprobantes de Donación serán emitidos y contabilizado de manera sistemática en el momento que se de el hecho generador.

Artículo 10.- Para el control de los ingresos por donaciones, serán contabilizadas en las cuentas contables de bancos que corresponde, para el financiamiento privado y Público.

Artículo 11.- El destino de estos fondos también esta de manera identificados en las cuentas contables de Costos y Gastos.

Artículo 12.- Control de los montos de Donaciones.

- i) Periodos Ordinarios recibir donaciones de personas natural o Jurídica hasta el 2% del presupuesto del año anterior, aprobado por la Asamblea Legislativa al Tribunal Supremo Electoral (art 65 LPP)
- ii) Periodos Pre-electorales recibir donaciones de personas naturales o jurídicas hasta el 3.5% del presupuestos especial Extraordinario de elecciones, aprobado por la Asamblea Legislativa al Tribunal Supremo Electoral en la elección anterior del mismo tipo (art 66 LPP).

Art 13. El presente Reglamento entrara en vigencia después de su publicación

Dado en San Salvador a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



**ADOLFO SALUME ARTIÑANO**

SECRETARIO GENERAL



**PEDRO ANTONIO IGLESIAS**

SECRETARIO ADJUNTO



**EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK**

SECRETARIO DE ACTAS, ASUNTOS JURIDICOS Y ELECTORALES



**ANA SILVIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE HIDALGO**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



**LINDA JOHANNA MEJIA DE CESTONI**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

